

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Derecho: Vivienda

Artículos: 11.1

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es un tratado internacional de derechos humanos aprobado por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el pilar de la protección de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas.

Reúne los acuerdos alcanzados luego de la Segunda Guerra Mundial en materia de progreso social, por eso se resume en las categorías económicos, sociales y culturales (DESC) para agrupar los derechos que el Pacto desarrolla. Posteriormente con el desarrollo del derecho a un ambiente sano, se ha incorporado a este grupo, conformando los DESCA.

El Pacto tiene el valor de consagrar que para el ejercicio pleno de la libertad es necesario que los Estados creen las condiciones para que las personas puedan ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, destinando para ello el máximo de sus recursos disponibles. En este sentido, en él están contenidos el derecho al trabajo, a formar sindicatos y afiliarse a ellos, el derecho a huelga, a la seguridad social, incluyendo el seguro social, el derecho a la protección y asistencia a la familia, especialmente de las madres, la niñez y la adolescencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la continua mejora de las condiciones de vida, el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental y el derecho a la educación y la libertad de los padres de elegir escuelas que no sean las establecidas por las autoridades públicas, así como a participar de la vida cultural y a beneficiarse con el avance de la ciencia.

Para la vigilancia del cumplimiento del Pacto, se crea el Consejo Económico y Social (ECOSOC) integrado por representantes de 54 Estados miembros. En 1985, una resolución del Consejo crea el Comité DESC, un órgano de personas especializadas encargado de supervisar que los Estados cumplan los compromisos asumidos al ratificar el PIDESC. Las Observaciones Generales del Comité DESC (https://www.escr-net.org/resources/resources_show.htm?doc_id=425978&attribLang_id=13441) son documentos que brindan el desarrollo de cada una de los derechos consagrados en el PIDESC, orientando en el alcance, concreción y principales dificultades, por lo que se han convertido en una herramienta fundamental de trabajo para los Estados y para los grupos y personas defensoras de los derechos humanos.

En el artículo 11, numeral 1 del Pacto, el derecho a la vivienda aparece como un componente del derecho a un nivel de vida adecuado. Tiene la importancia de establecer a la vivienda como un elemento necesario para el bienestar humano y se expresa concretamente la idea de vivienda adecuada, que va a ser desarrollado varias décadas después en la Observación General n°4 del Comité DESC.

Aprobación: 1966

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1969

Ley: 13.751

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)